

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por el señor **JOSÉ RODOLFO VÁSQUEZ MUÑOZ** contra el señor **GERZAÍN QUINTERO DUQUE (Rad. 2021 – 570)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 09 de diciembre de 2021. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 153

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **SANTIAGO LOPEZ MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.836.215 y T.P. 323.780 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral, que, aunque se presentó como de única instancia, debe dársele el trámite de Primera Instancia, se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 012 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 27 de enero de 2022.*



RCLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

